

RESOLUCION No **1538** DE **30 DIC 2019**

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Modificación excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias conferidas por la ley 99 de 1993, lo compilado en el Decreto 1076 de 2015, y en especial por lo establecido en los artículos 24 y 27 de la Ley 388 de 1997 (modificado por los párrafos 6 y 7 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999) y los Decretos reglamentarios 4002 de 2004, 2181 de 2006, 4300 de 2007; compilado en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que Mediante oficio calendado 9 de octubre de 2019 la Señora **YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO** en su calidad de alcaldesa del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, solicitó a esta Corporación adelantar el proceso de concertación en torno a la Modificación excepcional de la norma urbanística – MENU del PBOT, para la concertación de asuntos ambientales.

Que Corpocesar a través de la Subdirección General de Planeación, quien lidera el proceso de concertación, con el apoyo del GIT para la gestión de POMCA y ordenamiento territorial, revisó la documentación aportada para tal fin, la cual cumplía con lo requerido en el decreto 4002 de 2004, compilado el Art. 2.2.2.1.2.6.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Documento Técnico de formulación
2. Resumen Ejecutivo
3. Memoria Justificativa
4. Documento de Ejecución
5. Proyecto de Acuerdo
6. Diagnóstico Integral
7. Cartografía.

Que el Artículo 6 del Decreto 4002 del 30 de noviembre de 2004 consagra la modificación excepcional de normas urbanísticas. La citada disposición señala que *"de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 1° de la Ley 902 de 2004, la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación. La modificación excepcional de estas normas se sujetará en todo a las previsiones vigentes en el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la jerarquía de prevalencia de los componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integran"*.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del decreto Ibídem, *"el proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos deberá acompañarse, por lo menos, de los siguientes documentos y estudios técnicos, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios para la correcta sustentación del mismo, a juicio de las distintas instancias y autoridades de consulta, concertación y aprobación:"*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E' Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

RESOLUCION No

1538

DE

30 DIC 2019

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Modificación excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar"

- a) Memoria justificativa indicando con precisión, la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar. Adicionalmente, se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente;
- b) Proyecto de Acuerdo con los anexos, planos y demás documentación requerida para la aprobación de la revisión;
- c) Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente".

Que por mandato del artículo 7º del decreto 4002 de fecha 30 de noviembre de 2004, todo proyecto de revisión y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24 y 25 de la ley 388 de 1997.

Que a la luz de lo previsto en el párrafo 6 del artículo 1 de la ley 507 de 1999, "El proyecto de plan de ordenamiento territorial, POT, se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental competente a efectos de que juntamente con el municipio y/o distrito concerten lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la ley 99 de 1993"

Que el numeral 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el párrafo 6º del artículo 1º de la Ley 507 de 1999, asigna a la Corporación Autónoma Regional, la competencia para concertar los asuntos ambientales de las propuestas de revisión de los planes de ordenamiento territorial de los entes de su jurisdicción.

Que mediante Auto No. 014 del 21 de noviembre de 2019 de la Subdirección General área de planeación, dispone Iniciar el proceso de concertación en torno a los asuntos exclusivamente ambientales de la propuesta de modificación excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) Del Municipio De La Jagua de Ibirico – Departamento del Cesar, con el apoyo del GIT creado para tal fin.

Que el día 20 de diciembre de 2019 y encontrándose dentro del término de ley, Corpocesar a través de la Subdirección General de Planeación emitió su pronunciamiento en torno lo solicitado por la entidad territorial en citas, formulándole una serie de observaciones ambientales, las cuales fueron respondidas por el municipio de La Jagua de Ibirico a través de documento recibido el 27 de diciembre de 2019, las cuales fueron discutidas en la reunión de concertación.

Que el día dieciséis (30) de diciembre de 2019, se adelantó reunión de concertación suscribiéndose el Acta correspondiente la cual consta de diez (14) folios (archivada en el Expediente de archivo central de Corpocesar SGAP-007 de 2019: PBOT La Jagua de Ibirico) suscrita por los señores, **ISMENA VAN-STRAHLEN PEINADO** Secretaria de Planeación y desarrollo económico, **BLANCA BONILLA BOTÍA**, representante legal de Unión Temporal PBOT 2019, consultores del municipio de La Jagua de Ibirico, La doctora **ESPERANZA CHARRY MORÓN**, Subdirectora General del Área de Planeación, **LIBARDO LASCARRO DITTA**, Coordinador POMCA y Ordenamiento Territorial, **MONICA INES GONZALEZ THOMAS**, Profesional especializado grado 16, **TIMA CECILIA**.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E' Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

RESOLUCION No

1538

DE

30 DIC 2019

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Modificación excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar”

MARTÍNEZ Profesional Universitario y **DAIRO CAMPO OSPINO** Profesionales de apoyo SGA-SGAP; en representación de Corpocesar.

“.....ACTA DE REUNION PARA LA CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DE LA PROPUESTA DE REVISION EXCEPCIONAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR

En la ciudad de Valledupar, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2.019) se reunieron la señora **ISMENA VAN-STRAHLEN PEINADO** Secretaria de Planeación y desarrollo económico, **BLANCA BONILLA BOTÍA**, representante legal de Unión Temporal PBOT 2019, consultores del municipio de La Jagua de Ibirico, La doctora **ESPERANZA CHARRY MORÓN**, Subdirectora General del Área de Planeación, **LIBARDO LASCARRO DITTA**, Coordinador POMCA y Ordenamiento Territorial, **MONICA INES GONZALEZ THOMAS**, Profesional especializado grado 16, **TIMA CECILIA MARTÍNEZ** Profesional Universitario y **DAIRO CAMPO OSPINO** Profesionales de apoyo SGA-SGAP, con el fin de concertar los asuntos exclusivamente ambientales de La propuesta de revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar. En tal virtud y teniendo en cuenta que el municipio cumplió con el aporte de la documentación prevista en el artículo 9 del Decreto 4002, compilado el Art. 2.2.2.1.2.6.5. del Decreto 1077 de 2015, se procede a adelantar lo correspondiente a la concertación.

Para dar inicio a la reunión, La doctora **ESPERANZA CHARRY MORÓN** presentó un saludo a los asistentes y propuso como metodología a aplicar en la reunión, que se traten punto por punto las observaciones y respuestas presentadas por CORPOCESAR y el municipio respectivamente.

Previamente se hace un recuento de las actuaciones adelantadas por las dos entidades, las que se resumen a continuación:

A continuación, se presentan las respuestas a las observaciones:

I. ANTECEDENTES

Mediante oficio calendado 9 de octubre de 2019 la Señora **YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO** en su calidad de alcaldesa del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, solicitó a esta Corporación adelantar el proceso de concertación en torno a la Modificación excepcional de la norma urbanística – MENU del PBOT.

La Subdirección de Planeación a través de comunicación de fecha dieciséis (16) de octubre de 2019, solicitó complementación de la documentación presentada, para el inicio de la actuación administrativa de concertación del proyecto de Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de La Jagua de Ibirico.

Mediante oficio calendado 12 de noviembre de 2019 la Señora **YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO** en su calidad de alcaldesa del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, radica nuevamente la documentación para adelantar el proceso de concertación en torno a la modificación excepcional del PBOT del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

Que, para tal efecto, el representante del ente territorial aportó los documentos de que trata el artículo 9 del Decreto 4002 de 2004, compilado el Art. 2.2.2.1.2.6.5. del Decreto 1077 de 2015

Mediante Auto No. 014 del 21 de noviembre de 2019 de la Subdirección General área de planeación, Dispone Iniciar el proceso de concertación en torno a los asuntos exclusivamente ambientales de la propuesta revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) Del Municipio De La Jagua de Ibirico - Departamento del Cesar, con el apoyo del GIT creado para tal fin.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E' Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

RESOLUCION No **1538** DE **30 DIC 2019**

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Modificación excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar"

La señora KISHAY MERELLYS TRESPALACIOS, en calidad de apoderada del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, se notificó personalmente el día 25 de noviembre de 2019, del contenido del Auto No. 014 del 21 de noviembre de 2019.

En consecuencia, y en cumplimiento del Auto citado, según informe del grupo evaluador, se surtieron las observaciones que a continuación se relacionan, las cuales fueron informadas al municipio el día 23 de diciembre de 2019, dando respuesta por parte del municipio el día 27 de diciembre de 2019, y previo las consideraciones siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo normado en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997 el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, para lo cual dispondrá de treinta (30) días, y sólo podrá ser objetado por razones técnicas y fundadas en estudios previos. No obstante, el plazo y sus reglamentos está sujeto a lo dispuesto en la Sentencia C-431 de 2000.

En todo caso, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es competente para conocer del recurso de apelación presentado contra la decisión adoptada por la Corporación, o en su defecto, cuando transcurran treinta (30) días hábiles sin que haya pronunciamiento por parte de la Corporación.

Que el artículo 7 del decreto 4002 dispone que todo proyecto de revisión y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstas en los artículos 24 y 25 de la ley 388 de 1997.

Que el citado Decreto en el artículo 9 establece, el proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial - POT-, o de alguno de sus contenidos deberá acompañarse, por lo menos, de los siguientes documentos y estudios técnicos, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios para la correcta sustentación del mismo a juicio de las distintas instancias y autoridades de consulta, concertación y aprobación:

Memoria justificativa indicando con precisión, la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar. Adicionalmente, se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente.

Proyecto de Acuerdo con los anexos, planos y demás documentación requerida para la aprobación de la revisión

Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente".

Como ya se manifestó en los antecedentes, la solicitud de concertación se radicó el 9 de octubre de 2019, es en torno a la propuesta de revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) Del Municipio De La Jagua de Ibirico - Departamento del Cesar.

De conformidad con el artículo 314 de la Constitución política el periodo institucional de las autoridades locales es de cuatro (4) años. Las actuales autoridades locales iniciaron su periodo el 1 de enero del año 2016 y finalizan periodo el 31 de diciembre de 2019.

Qué el Artículo 2.2.2.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015 manifiesta con respecto a la revisión de los planes de ordenamiento territorial que los Concejos municipales o distritales, por iniciativa del alcalde y en el comienzo del periodo constitucional de este, podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes de ordenamiento territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en dichos planes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E' Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/12/2015

RESOLUCION No 1538 DE 30 DIC 2019

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Modificación excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar"

Qué según el Artículo 2.2.2.1.2.6.2 del Decreto 1077 de 2017 en lo referido sobre la modificación excepcional de las normas urbanísticas expresa que la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del plan de ordenamiento territorial, que tenga por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal, siempre y cuando demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a la modificación.

De otro lado la Ley 1551 de 2012, al establecer las funciones de los municipios determino en su artículo 6:

ARTÍCULO 6o. El artículo 3o de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3o. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.

II. OBSERVACIONES

1. DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES DERIVADAS DE LOS ELEMENTOS AMBIENTALES DEL TERRITORIO "MEDIO NATURAL":

Derivadas de POMCA. El municipio de La Jagua de Ibirico se localiza en las subzonas hidrográficas del Río Bajo Cesar- Ciénaga Zapatosa – NSS (código 2805-02) la cual tiene POMCA adoptado mediante resolución conjunta CORPOCESAR – CORPAMAG No. 002 del 25 de junio de 2018 y río Calenturitas -NSS (código 2802-08), POMCA adoptado a través de Resolución 0629 de 2018, que incluyen la zonificación ambiental de las subzonas. Según el artículo 23 del decreto 1640 de 2012 se indica que "*El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997*". (compilado en el artículo 2.2.3.1.5.6. decreto 1076 de 2015).

Según lo expresado en la Memoria Justificativa y el Documento Técnico de Soporte, la modificación excepcional, está dirigida a la adopción de la nueva clasificación de los usos del suelo, para tres sectores del suelo rural, que suman 168,35 hectáreas, para la destinación de usos industriales, y revisión de los tratamientos y actividades en el Suelo Urbano; por otro lado, se contempla la inclusión de los temas de gestión del riesgo y cambio climático, como determinante de la ocupación del territorio.

La descripción de la afectación de los POMCAS en los sectores rurales sobre los cuales se proponen realizar modificaciones relativo a los usos del suelo, se describe a continuación:

ÁREA URBANA: Según la información cartográfica entregada en el proceso de modificación excepcional, el suelo urbano ocupa un área de 407,3 hectáreas, de los cuales 351,95 hectáreas, están en la subzona hidrográfica del río Bajo Cesar-Ciénaga de Zapatosa-NSS y 55,35 hectáreas, se ubican en la subzona hidrográfica del río Calenturitas-NSS. Según la zonificación ambiental del POMCA río Bajo Cesar-Ciénaga de Zapatosa, la cabecera municipal está bajo la categoría de "*Amenazas Naturales*", en una extensión de 344,68 hectáreas, que corresponde al 84,62% del perímetro urbano (ver Ilustración 1).

Según lo anterior, el municipio de La Jagua de Ibirico, debe adelantar los estudios detallados de riesgos, en los términos exigidos por el Decreto 1077 de 2015 (que compila el Decreto 1807 de 2014), en el capítulo de la

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E' Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2019

RESOLUCION No **1538** DE **30 DIC 2019**

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Modificación excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar"

incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial, y reclasificar los tratamientos y actividades de uso con base a los estudios de riesgos realizados.

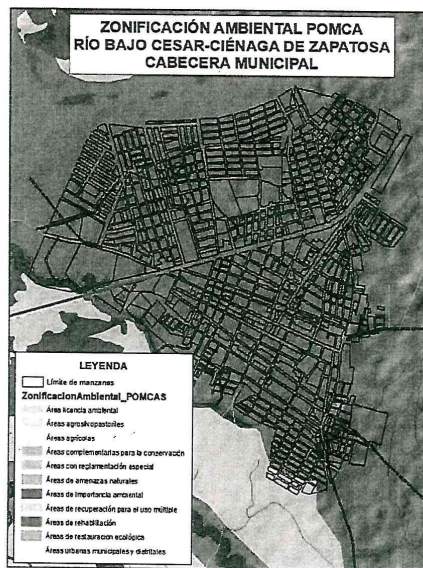


Ilustración 1. Zonificación ambiental según el POMCA Río Bajo Cesar-Ciénaga de Zapatosa en el Suelo Urbano

PREDIO 1: Ubicado en el corregimiento de Boquerón, cuenta con una extensión 127,48 hectáreas. Está localizado en la subzona hidrográfica del río Bajo Cesar-Ciénaga de Zapatosa-NSS, la zonificación ambiental indica que el predio está afectado bajo la categoría de "Áreas Agrícolas", definidos como "aquellas áreas, cuyo uso agrícola con cultivos intensivos y semi intensivos transitorios y permanentes, demandan la incorporación progresiva en el tiempo de criterios de sostenibilidad ambiental, de manera tal que la presión que ejercen sobre los recursos naturales renovables (demanda), no sobrepase su capacidad de uso y disponibilidad (oferta), dando orientaciones técnicas para la reglamentación y manejo responsable y sostenible de los recursos suelos, agua y biodiversidad que definen y condicionan el desarrollo de estas actividades productivas". Lo anterior indica que el uso propuesto para el predio es compatible con lo indicado en la zonificación ambiental del POMCA (ver Ilustración 2).

RESOLUCION No **1538** DE **30 DIC 2019**

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Modificación excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar"

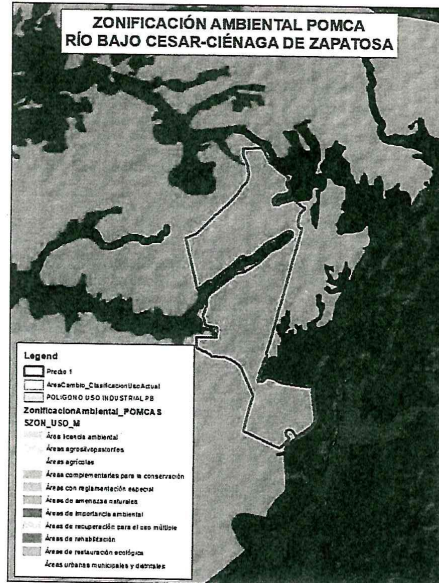


Ilustración 2. Zonificación ambiental según el POMCA Río Bajo Cesar-Ciénaga de Zapatosa del predio denominado como "Predio 1".

Relacionado con otras determinantes del medio natural no existe afectación sobre el predio.

PREDIO 2: Se localiza en el corregimiento de La Palmita, tiene una extensión de 2,38 hectáreas. Se ubica en la subzona hidrográfica del **río Bajo Cesar-Ciénaga de Zapatosa-NSS**, la zonificación ambiental del POMCA define la categoría de "**Áreas de Amenazas Naturales**" que corresponde a la zona de uso y manejo de "**Áreas de Protección**", estado que restringe el desarrollo de actividades productivas o urbanización (ver Ilustración 2). En la actualidad el predio está siendo utilizado para actividades asociadas a equipamientos municipales (ver ilustraciones 3 y 4).

Que, en la actualidad, el predio, este intervenido, el municipio debe realizar los estudios detallados de riesgos, en los términos que exige el Decreto 1077 de 2015, en lo referido a la incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial, con el objeto de conocer, cual es el escenario de riesgo sobre el área, y definir el nivel de exposición de las estructuras existentes y definir su vulnerabilidad, si el riesgo es mitigable o no, y tomar las medidas de mitigación (estructurales y/o no estructurales) que hagan viable la existencia de las actividades existentes.

RESOLUCION No **1538** DE 30 DIC 2019

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Modificación excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar”

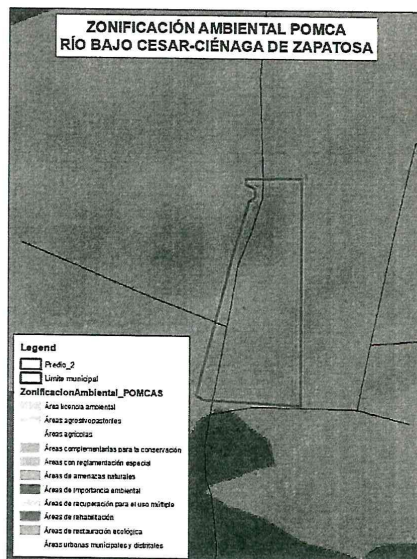


Ilustración 3. Zonificación ambiental según el POMCA Río Bajo Cesar-Ciénaga de Zapatosa del predio denominado como “Predio 2”.



Ilustración 4. Localización del predio 2 y actividades que se desarrollan en si interior

PREDIO 3: Se ubica en la vereda Sororia, que corresponde a la zona rural de la cabecera municipal, el predio ocupa un área total de 38,51 hectáreas y el sector sobre que propone el cambio de uso es de 7,18 hectáreas. Según el mapa de subzonas hidrográficas en la jurisdicción de CORPOCESAR está en la subzona hidrográfica del río Calenturitas – NSS. Según la zonificación ambiental del POMCA, el sector del predio objeto de cambio de la propuesta de la modificación excepcional, están las categorías de “Áreas de restauración ecológica” y “Áreas Agrosilvopastoriles” (ver Ilustración 5).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E' Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

RESOLUCION No **1538** DE **30 DIC 2019**

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Modificación excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar"

Las "Áreas de restauración ecológica", ocupa un área de 4,93 hectáreas, en el sector objeto de cambio de uso. Se consideran dentro de la zonificación ambiental en la categoría de ordenación como "conservación y protección ambiental" y que está definida como "el proceso de asistir el restablecimiento de un ecosistema que ha sido degradado, dañado o destruido, mediante estudios sobre estructura, composición y funcionamiento del ecosistema degradado y de un ecosistema de referencia que brinde información del estado al cual se quiere alcanzar o del estado previo al disturbio, que servirá de modelo para planear un proyecto. Tiene por objeto iniciar o acelerar procesos de restablecimiento de un área degradada, dañada o destruida en relación a su función, estructura y composición". Bajo esta categoría, no es viable el desarrollo de acciones que impliquen actividades de intervención antrópica, como las propuestas en este proceso de modificación excepcional, por tal razón, deben plantearse acciones compatibles, con la contemplada por el POMCA.

Sobre el Predio 3 existe otorgada una Licencia Ambiental por parte de la entonces Subdirección de Licencias Ambientales del Ministerio de Ambiente (hoy ANLA), para el proyecto "Bloque de Perforación Exploratorio IRACA", otorgada mediante la Resolución 0674 del 22 de julio de 2002, a la compañía QRC Colombia Ltda, que cubre un área total de 38.350 hectáreas, pero que afecta solo una (1) hectárea del área objeto de la modificación de usos (ver Ilustración 6).

Además, se hizo solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado "Proyecto Carbonífero Cerro Largo Sur", cuyo peticionario fue Vale Coal Colombia Ltd Sucursal Colombia, trámite archivado mediante el Auto No. 2646 del 6 de junio de 2015.

Con respecto a las implicaciones de las áreas con licencia ambiental en la zonificación ambiental del POMCA la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, elaborada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS- indica que la "reclasificación de las nuevas zonas de uso y manejo, se deberán considerar los proyectos de hidrocarburos y de desarrollo minero que cuenten con licencias ambientales, los cuales deberán clasificarse en la categoría de uso múltiple con los condicionamientos requeridos".

Además, aclara el MADS, según Oficio con registro de salida No. DGI-8230-E2-2017-020129 de fecha 25 de julio de 2017, donde, aclara el Paso 5 de la Zonificación Ambiental de los POMCAS, expresa que "es importante precisar que en el evento que dichos proyectos, obras y/o actividades que cuentan con instrumentos de manejo y control, ambiental otorgados por las Autoridades Ambientales se traslapen con las zonas y subzonas de manejo que hacen parte de la categoría de ordenación de conservación y protección ambiental, sus áreas de traslape deben ser indicadas dentro de la zonificación ambiental del POMCA, debiéndose recategorizar sus áreas de traslape. Frente a esta situación, los proyectos, obras y/o actividades, si ello hubiera lugar, deberán ser sujetos a medidas ambientales a través de las cuales el proyecto continúe con la operación y se atiendan las recomendaciones de manejo ambiental derivas de la zonificación".

Según lo anterior, sobre el área ya licenciada (que corresponde a una hectárea), se posibilita los usos planteados en el proyecto de modificación excepcional del PBOT del municipio de La Jagua de Ibirico.

Así mismo, dentro del componente biofísico del diagnóstico territorial, debe incorporarse la información que al respecto contempla el POMCA en su fase de diagnóstico, como también, el componente programático y la zonificación ambiental.

Referente, a las "Áreas Agrosilvopastoriles", corresponden a la categoría de ordenación de "Uso Múltiple", ocupan una extensión de 2,25 hectáreas, al interior del área objeto de la modificación de usos, están definidas como "aquellas áreas, cuyo uso agrícola, pecuario y forestal resulta sostenible, al estar identificadas como en la categoría anterior, bajo el criterio de no sobrepasar la oferta de los recursos, dando orientaciones técnicas para la reglamentación y manejo responsable y sostenible de los recursos suelo, agua y biodiversidad que definen y condicionan el desarrollo de estas actividades". Según lo anterior, estas áreas no prohíben el desarrollo de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E'Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

RESOLUCION No

1538

DE

30 DIC 2019

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Modificación excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar"

actividades productivas y posibilitan el desarrollo de las acciones planteadas en proyecto de modificación excepcional propuesto por el Municipio de La Jagua de Ibirico.

Requerimiento 1: El municipio debe compatibilizar los usos planteados en el proceso de modificación excepcional con la zonificación ambiental de los POMCAS río Bajo Cesar-Ciénaga de Zapatosa y río Calenturitas, adoptados por CORPOCESAR mediante la Resolución Conjunta de CORPOCESAR y CORPAMAG No. 002 del 25 de junio de 2018 y Resolución 0629 de 2018 de CORPOCESAR. Las incompatibilidades de ocupación están en el suelo urbano y los predios rurales 2 y 3.

Respuesta Municipio: En lo referido al Predio 2, donde la zonificación del POMCA, categoriza esta área como "Amenazas naturales", es necesario aclarar que dicho predio en la actualidad está intervenido y se utiliza para la planta de beneficio, y en la actualidad se tiene aprobado proyecto por parte del OCAD, denominado "*Construcción de una planta de beneficio de ganado bovino y porcino del Municipio de La Jagua de Ibirico*", pero que según los estudios básicos, establece un escenario de amenaza media, razón, por la cual, se incluye en el programa de ejecución, la realización de los estudios detallados de riesgos, previo a la realización de las obras del citado proyecto presentado ante el OCAD.

En lo relacionado con el Predio 3, es necesario señalar, que una parte del predio cuenta con licencia ambiental, que según establece la Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas -POMCAS- deben quedar bajo la categoría de "*Uso Sostenible*", razón, que debe ser considerarse para reformular la categoría de zonificación ambiental planteada por el POMCA, sumado a esto, según el estudio de coberturas de la tierra, elaborado en el POMCA, muestra que en la actualidad, el predio cuenta con cobertura de pastos limpios, donde se desarrolla actividad ganadera extensiva, y no existe cobertura de bosques naturales para preservar o áreas incorporadas en las determinantes ambientales de CORPOCESAR, en la propuesta del proceso de modificación excepcional, se plantea la protección de las áreas que hacen parte de la ronda hídrica de los arroyos, excluyéndose de las áreas a intervenir, objeto de la modificación excepcional del PBOT del municipio de La Jagua de Ibirico.

Además, las actividades que se desarrollen en los predios rurales, objetos de la presente modificación excepcional, estarán sujetos a los permisos y autorizaciones ambientales que otorguen las autoridades ambientales competentes, y que según, concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS- fechado el día 25 de julio de 2017, dirigido a Juan Fernando López Ocampo -Subdirector de Planeación de CORNARE, donde se aclara el Paso 5 de la zonificación ambiental del POMCA, indica, que la existencia de la zonificación ambiental del POMCA, "*no impide que se dé curso al trámite de solicitud de autorizaciones ambientales ya sea para el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales o para el desarrollo de proyectos, obras o actividades que generen impacto ambiental*". Según lo anterior, las actividades planteadas en el proceso de modificación excepcional del PBOT del municipio de La Jagua de Ibirico, pueden ser desarrolladas, garantizando las medidas de manejo resultantes de las autorizaciones ambientales y no afectando los ecosistemas y áreas de importancia ambiental, presentes en los predios objeto de los cambios de uso.

CONCERTACION: La Corporación acepta la respuesta dada por el municipio. Por lo que se declara concertado.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E' Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

RESOLUCION No **1538** DE 30 DIC 2019

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Modificación excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar"

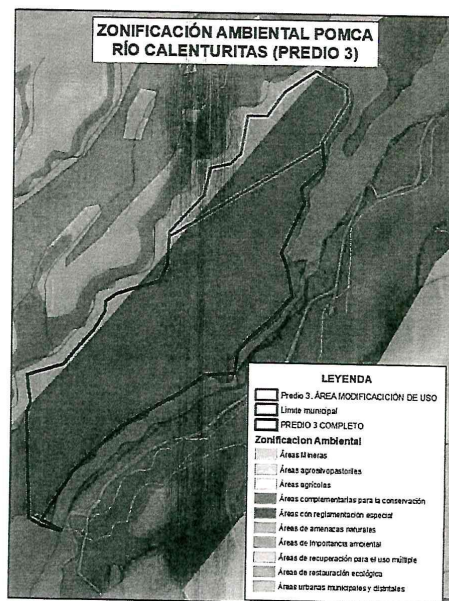


Ilustración 5. Zonificación ambiental según el POMCA Río Calenturitas del predio denominado como "Predio 3".

Requerimiento 2: Se deben incluir en el programa de ejecución los estudios detallados de riesgos para las áreas identificadas en el POMCA bajo la categoría de Amenazas Naturales, en los términos indicados en el Decreto 1077 de 2015, en lo referente a la incorporación de la gestión del riesgo para el ordenamiento territorial.

Respuesta Municipio: El Municipio acoge el requerimiento realizado por CORPOCESAR e incluye en el programa de ejecución, la realización de los estudios detallados de riesgos para las áreas identificadas bajo los escenarios de amenazas medio y alto, definidos en los estudios básicos de riesgos anexos en el proceso de modificación excepcional.

CONCERTACION: La Corporación acepta la respuesta dada por el municipio. Por lo que se declara concertado.

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Modificación excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar"

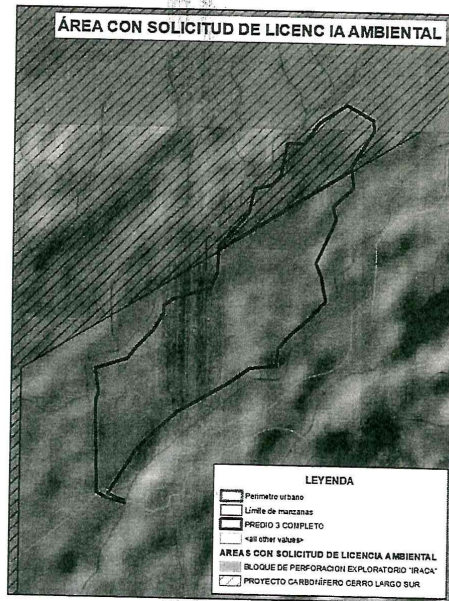


Ilustración 6. Áreas con solicitud de licencia ambiental en el área del Predio 3.

Otras determinantes ambientales de CORPOCESAR. CORPOCESAR mediante diversos instrumentos de planificación ha venido incorporando determinantes ambientales en el ámbito de su jurisdicción, siguiendo las directrices emitidas por las diferentes normas del orden nacional y la guía de orientaciones establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS-, indicando que estas tienen doble función: "ser elementos articuladores del territorio y ser orientadores de los modelos de ocupación territorial de los municipios...propendiendo por la sostenibilidad ambiental y por la reducción de conflictos socioambientales y territoriales asociados al uso y manejo de los recursos naturales".

A partir de lo anterior, CORPOCESAR, ha venido identificando y caracterizando las diversas áreas de importancia ambiental al interior de su jurisdicción, socializándolas con los diversos actores con presencia en el departamento del Cesar, entre los cuales, están los entes territoriales, es así, que mediante la Resolución 1207 de 2012, compilo la Determinantes ambientales de su jurisdicción, ajustada mediante Resolución 0674 de 2015 incorporando las áreas de bosque seco tropical, a partir de estudios realizados por el Instituto Humboldt; además ha venido formulando los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas -POMCAS- para diferentes subzonas hidrográfica -NSS en su jurisdicción, formulación de Planes de manejo de acuíferos y humedales, elaboración del Plan General de Ordenación Forestal -PGOF-, declaratoria de áreas protegidas y propuesta de áreas prioritarias para la declaratoria de áreas protegidas y otras estrategias de conservación (Resolución 013 de 2017).

El municipio de La Jagua de Ibirico, en el Documento Técnico de Soporte, en numeral 7, "**Análisis de determinantes ambientales para la modificación parcial del PBOT14 en el contexto urbano y rural**", realiza un análisis de las determinantes ambientales, evaluando las elaboradas por CORPOCESAR, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio vigente y los estudios de impacto ambiental de los proyectos licenciados ambientalmente en el municipio, principalmente por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-.

La descripción realizada por el municipio de las determinantes ambientales de las emitidas por CORPOCESAR, el municipio de La Jagua de Ibirico excluye la zonificación ambiental del POMCA de la subzona hidrográfica del

RESOLUCION No **1538** DE 30 DIC 2019

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Modificación excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar"

rio Calenturitas -NSS-, el bosque seco tropical, incorporado a través de la Resolución 0674 de 2015, la propuesta de áreas prioritarias para la declaratoria de áreas protegidas y otras estrategias de conservación, adoptadas mediante Resolución No. 013 de 2017 y las áreas definidas por el PGOF.

Una vez revisados las determinantes ambientales de las CORPORACIÓN (excluidas los POMCAS evaluados en el numeral 1.1 del presente informe de evaluación), no existen áreas de importancia ambiental afectadas por la propuesta por la modificación excepcional del PBOT del municipio de La Jagua de Ibirico en ninguno de los tres predios objeto de esta modificación y en el área urbana del municipio.

OBSERVACION 1: Si bien, la propuesta de modificación de usos presentada por el municipio no afecta a otras áreas de importancia ambiental identificadas por la determinantes ambientales y otros instrumentos de planificación ambiental, diferentes a los POMCAS, el municipio debe realizar la caracterización de cada una de dichas áreas, complementando el análisis de dichas áreas, las cuales debe incorporar a la información cartográfica entregada (sea está en shapes o geodatabase debidamente organizada).

2. DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES RELACIONADAS CON EL MEDIO TRANSFORMADO Y LA CALIDAD DE VIDA

a. Sobre el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV. El Municipio de La Jagua de Ibirico en su propuesta de modificación debe considerar los posibles impactos que puede generar el desarrollo de las actividades propuestas sobre la generación de vertimientos y en caso de darse el manejo que debe dársele a estos, deben ser armonizados con el PSMV actualmente adoptado y ajustarlo con base a las determinaciones emitidas por CORPOCESAR producto del proceso de seguimiento adelantado.

Requerimiento 3: El municipio en su propuesta de modificación excepcional debe armonizar el PSMV, en la medida que se consideren los impactos que se puedan generar por el desarrollo de actividades que se realizan producto del cambio de uso en el suelo, el cual debe quedar plasmado en el programa de ejecución del proyecto de modificación excepcional.

Respuesta Municipio: El Municipio acoge el requerimiento 3 e incluye en el programa de ejecución la actualización del PSMV del municipio de La Jagua de Ibirico.

CONCERTACION: La Corporación acepta la respuesta dada por el municipio, por lo que se declara concertado los temas aquí tratados.

b. Sobre el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS. El municipio de La Jagua de Ibirico, debe establecer los efectos que pueden producirse por el desarrollo de los cambios propuestos de los usos del suelo, sobre la generación de residuos sólidos, que deben armonizarse y/o plantear la revisión del PGIRS actualmente adoptado por el municipio e incluir en dicha revisión y/o ajuste las observaciones realizadas por CORPOCESAR, resultado del seguimiento realizado.

Requerimiento 4: El municipio debe indicar, en el plan de ejecución y/o el proyecto de acuerdo la priorización para el desarrollo de dichas acciones y proyectos para en el horizonte del corto plazo, especificando medidas concretas que busquen subsanar los incumplimientos del municipio y las medidas para manejar los impactos que se generen producto de los cambios de uso del suelo (urbano y rural), en el manejo y gestión de los residuos sólidos.

Respuesta Municipio: El Municipio adjunta la Resolución donde adopta el PGIRS del municipio y el documento técnico del PGIRS, donde se incluyen metas, acciones y proyectos direccionados a dar cumplimiento a las políticas nacionales y regionales planteadas por la Autoridad Ambiental.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case El Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57- 5 5737181

RESOLUCION No **1538** DE **30 DIC 2019**

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Modificación excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar"

CONCERTACION: La Corporación acepta la respuesta dada por el municipio, por lo que se declara concertado los temas aquí tratados.

c. Sobre los efectos de la calidad del aire. Por el desarrollo de actividades mineras en el municipio, debe incorporarse un análisis de la calidad del aire en las áreas circundantes a las explotaciones mineras (Predios 1 y 3), revisando que estén dentro de los límites permisibles y que las actividades que se implanten en las áreas propuestas de modificación de usos del suelo, no sumen al deterioro de la calidad del aire.

OBSERVACIÓN 2: Con miras a garantizar la calidad del aire, se considera oportuno hacer un análisis de la calidad del aire, en las áreas propuestas para la modificación de los usos y plantear en el Programa de ejecución, estudios que garanticen que el desarrollo de las actividades planteadas no permita que se superen los niveles permisibles de la calidad del aire.

3. DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES ASOCIADAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Sobre la Gestión del Riesgo. Según el Decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 de 2015, que define la incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial donde se indica los tipos de fenómenos amenazantes a evaluar, las escalas de trabajo según la clase del suelo y el tipo de estudio a desarrollar (básicos o detallados) y revisado el "Documento Técnico de Soporte" en el ítem denominado "Zonificación de amenaza y riesgo" y el documento denominado "Determinantes Ambientales, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático" se muestra la delimitación de las áreas con condición de amenaza y con condición de riesgos para los fenómenos de movimientos en masa, inundación, avenidas torrenciales, incendios forestales, por partículas de calidad del aire y sismicidad, se identifican las áreas objetos de elaborar los estudios detallados y se indican medidas de intervención estructurales y no estructurales.

Pero, por no se muestran en los estudios, la descripción metodológica para llevar a cabo la zonificación de los escenarios de amenazas y riesgos y los insumos utilizados para la elaboración de dichas zonificaciones, que permitan realizar la revisión de los resultados de la evaluación del componente de amenazas y riesgos.

Según el POMCA del río Bajo Cesar-Ciénaga de Zapatosa el suelo urbano, en un 84,6% de su área y el Predio 2, se localizan dentro de las áreas de amenazas naturales, los cuales, para su ocupación se deben realizar los estudios detallados de riesgos, que exigen el Decreto 1077 de 2015, por lo anterior, es necesario, que el municipio adelante estudios, que controviertan y desvirtúen los resultados del citado POMCA y habilitar el suelo, para adelantar actuaciones urbanísticas.

En el documento denominado "Sugerencia de inclusión en el programa de ejecución.pdf" se indican propuestas para adelantar estudios detallados de riesgos para áreas específicas de la cabecera municipal y del área rural.

Requerimiento 5: Adjuntar como anexo todos los insumos indicados en los documentos de diagnóstico y estudios básicos de riesgos (urbano y rural) para la evaluación del riesgo para el municipio e identificar la metodología adelantada para la zonificación de las áreas con condición de amenaza y riesgo.

Respuesta Municipio: El municipio hace entrega de los insumos y estudios básicos de riesgos.

CONCERTACION: La Corporación acepta la respuesta dada por el municipio, por lo que se declara concertado los temas aquí tratados.

Requerimiento 6: Ajustar el modelo de ocupación del territorio, incorporando las áreas zonificadas con los escenarios de riesgo medio y alto, en áreas de protección y/o restricción para la urbanización o indicar en el plan de ejecución el desarrollo de dichos estudios y habilitar la ocupación según sus resultados.

RESOLUCION No **1538** DE **30 DIC 2019**

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Modificación excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar"

Respuesta Municipio: El municipio ajustó su modelo de ocupación con base a los escenarios de amenazas, productos de los estudios básicos de riesgos.

CONCERTACION: La Corporación acepta la respuesta dada por el municipio, por lo que se declara concertado los temas aquí tratados.

Sobre la Adaptación al Cambio Climático. Según el artículo 9 de la ley 1931 del 27 de julio de 2018 los municipios deben incorporar en el Plan de Ordenamiento Territorial la gestión del cambio climático. En este sentido la Incorporación de la adaptación al cambio climático se desarrolla de manera suficiente en el PBOT, incluyendo el documento de perfil climático del municipio, donde se incluyeron los escenarios de los efectos del cambio climático sobre las variables de precipitación y temperatura, incluidas en la Tercera Comunicación de Cambio Climático, publicada por el IDEAM en el año 2017.

Los resultados del Perfil Climático se integraron debidamente en el documento denominado "Sugerencia de inclusión en el programa de ejecución.pdf".

ACUERDAN:

1. Declarar concertados todos los aspectos ambientales contenidos en la propuesta de revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Jagua de Ibirico.
2. Los aspectos de que trata la presente concertación no podrán ser modificados por el municipio sin que previamente sean modificada la presente concertación.
3. La propuesta de nuevo PBOT municipal podrá ajustarse en los aspectos que no hacen parte de la presente concertación, en el entendido que se traten de temas de carácter no ambiental.
4. Una vez el Municipio de La Jagua de Ibirico haga cumplimiento de los compromisos aquí fijados, deberá hacerlos llegar a CORPOCESAR y una vez se de aceptación por parte de la CORPORACIÓN podrá ser adoptado por el Concejo Municipal.
5. Una vez se expida por parte del municipio el acuerdo de la revisión del PBOT municipal deberá remitirse a CORPOCESAR copia en medio magnético de la totalidad de los documentos expedidos.

La presente acta de concertación se suscribe en la ciudad de Valledupar a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019)..."

Que CORPOCESAR ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, conforme a las prescripciones de la ley 99 de 1993.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de modificación general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial -PBOT-, del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, contenido en el Expediente SGAP - 007/2019, en aquellos aspectos de dicha propuesta, que no fueron objeto de observaciones y recomendaciones por parte de Corpocesar.

Parágrafo: Los aspectos del proyecto de modificación excepcional del el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Jagua de Ibirico- Cesar, que merecieron observaciones

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case El Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

RESOLUCION No

1538

DE

30 DIC 2019

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Modificación excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar"

y recomendaciones de Corpocesar, se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, en los términos señalados para cada uno de ellos en el acta suscrita el día 30 de diciembre de 2019, la cual constituye parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de La Jagua de Ibirico- Cesar debe dar cumplimiento a lo establecido en el acta de concertación y en la presente Resolución.

Parágrafo 1: Dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, debe presentar a la Subdirección General del Área de Planeación de Corpocesar, para inserción en el expediente y correspondientes actividades de seguimiento, todos los documentos (texto y cartografía) del PBOT, ajustados en concordancia con las concertaciones expuestas en el acta inserta en la parte motiva de este proveído. Los documentos deben ser entregados en medio físico y digital (formato Word, Shape file y mxd, compatible con Arc Gis 10.x).

Parágrafo 2: Dentro del mes siguiente a la adopción legal del proyecto de modificación excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el municipio de La Jagua de Ibirico debe presentar la copia respectiva (en medio impreso y magnético) a la subdirección General del Área de Planeación de CORPOCESAR, para inserción en el expediente y correspondientes actividades de seguimiento.

Parágrafo 3: Es responsabilidad de la Administración Municipal gestionar las apropiaciones presupuestales necesarias para atender los compromisos del PBOT en el corto, guardando la debida concordancia entre el horizonte de evaluación de cada Plan de Desarrollo y el del programa de ejecución del POT.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la Señora Alcaldesa Municipal de La Jagua de Ibirico - Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al Señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal, si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

30 DIC 2019

JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA

Director General

Proyectó: GIT POMCA -POT

Expediente SGAP 007 de 2019

Revisó: Esperanza Charry Morón/ Subdirectora General Área de Planeación

VoBo.: Asesor de Dirección

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E' Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/12/2019